

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2656-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, diversas Unidades Ejecutoras han solicitado la aprobación de los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las mismas, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar**, en calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR VARIAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-014/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar**, en calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR VARIAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-014/2018-MINEDUC**, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	No. DE CONTRATO	LOTE(S)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	DIGEF-51-2018-L	1, 3 y 4	Q.507,742.25
Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)	DISERSA-52-2018-L	6	Q.226,001.25
Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad (DIGEMOCA)	DIGEMOCA-53-2018-L	7	Q.129,452.00
TOTAL ADJUDICADO:			Q. 863,195.50

MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 2656-2018
Guatemala, 12 de septiembre de 2018

Guatemala, C. A.

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN



HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA



JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA



Guatemala, 28 de Agosto del 2018

1113

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 704297

- Asegurado (Fiado): LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de Agosto del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1977585 - 1302450

Fianza recibida en DIDECO
El día 30-8-18
A las 10:45 hrs.
Por [Signature]

AFIANZADORA  G&T

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 11 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: **** Q.12,945.20 *****

CLASE: C-2

POLIZA No. 704297

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 20/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACION.-----

Para garantizar a nombre de LLANTAS Y REENCAUCHES, S.A. el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO: DIGEMOCA-53-2018-L, de fecha 28 de Agosto del 2018 QUE SE REFIERE A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHICULOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 28 de Agosto del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b) 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Agosto del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza recibida en BIDECO.
El día 30-08-2018
A las 10:00 hrs.
Por: [Firma]

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-53-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Magister **FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO**, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium en Liderazgo y Gestión Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y ocho mil ciento diecinueve espacio cero setecientos diecisiete (1857 78119 0717) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD (DIGEMOCA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos noventa y ocho guion dos mil dieciséis (DIREH-1798-2016), de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero treinta guion dos mil dieciséis (030-2016), de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento cuatro (104) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), Edificio Heraldo, de esta ciudad; por la otra parte, la señora **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Ejecutiva, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio setenta y tres mil



doscientos siete espacio cero ciento uno (1654 73207 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018) por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos (525842), Folio ochocientos sesenta y dos (862) del Libro cuatrocientos sesenta y ocho (468) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Dicho nombramiento está vigente por tres (3) años contados a partir del dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número catorce mil ochocientos veinticuatro (14824), Folio cincuenta y cuatro (54), Libro setenta y tres (73) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria quinientos cuatro mil setenta guion uno (**504070-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **LLANRESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno (85741), Folio cuatrocientos setenta (470), del Libro ochenta y dos (82) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la patente de comercio de Empresa y de Sociedad, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el Kilómetro quince punto cinco (15.5), Carretera al Pacífico, del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos



a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil doscientos treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (2234-2018), de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación, Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación y José Inocente Moreno Cámbara, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-014/2018-MINEDUC, NOG: 8002096.**

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS**, requerido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD (DIGEMOCA)**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE NÚMERO SIETE (7)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso ya identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.129,452.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato, así como el precio de cada mantenimiento o reparación no



podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, calidades, precio, lugar predeterminado, durante el tiempo estipulado y conforme a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA-, pagará por los servicios de mantenimiento y reparación que sean recibidos satisfactoriamente, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion



cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento sesenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2018-1113-0008-128-01-00-000-002-165-0101-11000-0000-0000) de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y específicas establecidas en las bases del proceso para el **LOTE NÚMERO SIETE (7)** y la oferta presentada, en la forma, lugar y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso de Licitación ya identificado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesarios por "EL MINISTERIO" y ofertados por "LA CONTRATISTA" se describen, sin ser limitativas, de la siguiente forma: **I. VEINTE (20) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR:** cada mantenimiento comprende, a. Cambio aceite y filtro de motor; b. Revisión y limpieza de filtro de aire, cambiándolo si fuera necesario; c. Revisión y nivelación del líquido hidráulico, líquidos de frenos, y refrigerantes; d. Revisión de luces internas y externas, cambiándolas si fuera necesario; e. Revisión y nivelación del líquido de limpia brisas; f. Revisión de mangueras; g. Revisión de niveles del ácido de baterías, limpieza de bornes y terminales (cambio si aplica), aplicar aditivo anti-hongos; h. Revisión y ajuste de juego de pedales de clutch, frenos delanteros, traseros y de mano; i. Calibración de neumáticos; j. Engrase y lubricación; k. Lavado interior, exterior y aspirado; **II. VEINTE (20) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR:** cada



mantenimiento comprende, a. Cambio aceite y filtro de motor; b. Cambio de filtro de aire; c. Cambio de filtro de combustible; d. cambio de aceite de caja, catarina y transfer en el caso de transmisiones mecánicas; e. Cambio de bujías si fuera necesario; f. Cambio de líquido de frenos; g. Revisión de clutch; h. Cambio de líquido hidráulico; i. Revisión de fuga de agua en sistema de enfriamiento; j. Revisión de mangueras; k. Revisión y/o cambio de pastillas y fricciones de frenos (si fuera necesario); l. Revisión y/o cambio de disco y tambor de freno (si fuera necesario), m. Revisión caja de velocidades; n. Revisión de depósito de limpiabrisas y auxiliar de radiador; ñ. Revisión de niveles de ácido de batería, limpieza de bornes y terminales, aplicando aditivo antihongos; o. Limpiar frente de radiador; p. Limpieza sistema de inyección; q. Revisión de luces internas y externas, bocina y limpiabrisas; r. Cambio de fajas de motor (si fuera necesario); s. Lubricación de chasis, suspensión y puertas; t. Revisión de cargadores de motor; u. Revisión y ajuste de juego de pedales de clutch, freno de mano; v. Engrase y lubricación; w. Revisión de guardapolvos de flecha y cremalleras; x. Calibrar válvulas; y. Calibración y rotación de neumáticos; z. Apretada general de carrocería; aa. Alineación y balanceo de llantas; bb. Chequeo aire acondicionado; cc. Lavado de motor; dd. Lavado interior, exterior y aspirado. **III.**

REPARACIONES: las reparaciones serán las indicadas en las especificaciones técnicas del proceso de Licitación y las ofertadas por "LA CONTRATISTA", para el lote adjudicado. Los datos de identificación de los vehículos se detallan en el **ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y forma parte integral del mismo. Para cada uno de los vehículos se le podrá solicitar el servicio que de acuerdo a la necesidad se requiera o le corresponda según el kilometraje recorrido. "LA CONTRATISTA" deberá informar por escrito la condición del vehículo previo al servicio y el informe de la condición en que sale del taller posteriormente. En caso de



1103

una emergencia, por productos defectuosos o una mala ejecución de un trabajo o servicio "LA CONTRATISTA" será la responsable de correr con los gastos para el traslado del vehículo desde cualquier punto de la República hacia el taller y la corrección sin costo adicional. **REPUESTOS:** en donde se requiere cambio de partes "LA CONTRATISTA" incluirá los repuestos y en cualquier reparación deberán ser originales o los recomendados por el fabricante, asimismo los repuestos reemplazados deberán ser devueltos para comprobar su sustitución. **GARANTÍA:** Todo trabajo realizado deberá tener una garantía por escrito de sesenta (60) días, a excepción de los trabajos de reparaciones que tendrán una garantía por escrito de ciento ochenta (180) días. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las especificaciones, características y demás condiciones descritas, tanto en las bases del proceso como en su oferta, a efecto de no afectar los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** a) **PLAZO:** Los servicios contratados por "EL MINISTERIO" iniciarán a prestarse a partir del primer día hábil después de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizarán el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) o cuando se agote la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo (menor y/o mayor), y el monto previsto de servicios de mantenimiento correctivo (reparaciones), acción que se cumpla primero; b) **FORMA:** "LA CONTRATISTA" prestará los servicios, dentro del plazo máximo establecido para cada tipo de servicio de la siguiente manera: **b.1 Mantenimiento Menor:** el plazo será de **SEIS (6) HORAS**; **b.2 Mantenimiento Mayor:** el plazo será de **OCHO (8) HORAS**; y, **b.3 Reparaciones:** el plazo será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**; y, c) **LUGAR:** Los servicios se prestarán en las instalaciones de "LA CONTRATISTA" ubicadas dentro del perímetro de la ciudad capital. Para iniciar el servicio "LA CONTRATISTA" debe presentarse a la ubicación que se le indique con el fin de recibir el o los vehículos, la cual puede ser en la sexta (6ª.) calle,



dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala, o bien la ubicación que la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, especifique en su momento, asimismo, para finalizar el servicio "LA CONTRATISTA" tendrá que entregar cada vehículo en la dirección que la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- indique, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada



de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del



presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y



demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

M.A. Fredy Rubén Puac Dion
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



Evelyn Marisol Vides Oserio de Aguilar
Gerente de Ventas Gubernamentales y
Representante Legal
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

LLANRESA
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-53-2018-L

No.	TIPO DE TRANSPORTE	MARCA	PLACA	MODELO	CHASIS	SERIE DE MOTOR	LINEA	CILINDROS	TIPO DE CAJA	COMBUSTIBLE
1	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-181 BBH	2009	MNTVCUD40Z0012970	YD25 133715T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
2	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-182 BBH	2009	MNTVCUD40Z0012960	YD25 133693T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
3	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-183 BBH	2009	MNTVCUD40Z0005988	YD25 089594T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
4	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-185 BBH	2009	MNTVCUD40Z0010012	YD25 114467T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
5	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-186 BBH	2009	MNTVCUD40Z0010007	YD25 114474T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
6	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-187 BBH	2009	MNTVCUD40Z0012961	YD25 133692T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
7	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-188 BBH	2009	MNTVCUD40Z0004517	YD25 076027T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
8	PICK UP	NISSAN NAVARA	O-189 BBH	2009	MNTVCUD40Z0010306	YD25 115914T	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
9	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-531 BBS	2014	3N6PD23Y3ZK926024	YD25 603007P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
10	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-532 BBS	2014	3N6PD23Y3ZK926086	YD25 603162P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
11	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-533 BBS	2014	3N6PD23Y8ZK927525	YD25 604043P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
12	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-534 BBS	2014	3N6PD23Y4ZK926694	YD25 603360P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
13	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-535 BBS	2014	3N6PD23Y3ZK926217	YD25 603231P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
18	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-536 BBS	2014	3N6PD23Y4ZK927165	YD25 603668P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
15	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-537 BBS	2014	3N6PD23Y5ZK927157	YD25 603641P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
16	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-538 BBS	2014	3N6PD23Y8ZK926701	YD25 603225P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
17	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-552 BBS	2014	3N6PD23Y9ZK927145	YD25 603634P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
18	PICK UP	NISSAN FRONTIER	O-566 BBS	2014	3N6PD23Y6ZK927555	YD25 604037P	4 X 4	4	MECANICA	DIESEL
19	CAMIONETA	NISSAN X-TRAIL	SIN PLACA	2004	JN1TBNT30Z0013530	QR25 116870A	4 X 4	4	AUTOMATICA	GASOLINA
20	CAMIONETA	TOYOTA 4 RUNNER	SIN PLACA	2002	KZN 185-0071951	1KZ0893622	4 X 4	4	MECANICA	GASOLINA

